



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2018EE144089 Proc #: 3043755 Fecha: 21-06-2018
Tercero: EVA VAN HERMANNI LTDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01864

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado, parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 00288 de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I ANTECEDENTES

Que la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA** identificada con NIT 800.012.292-8 representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, mediante los **Radicados No 2010ER64606 del 26 de noviembre de 2010, 2012ER075773 del 21 de junio de 2012 y No. 2012ER120174 del 4 de octubre de 2012**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos e información complementaria a efectos de obtener el permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, para el predio ubicado en la Calle 21A No 69B – 42 Bodega UD 24 – 2, con chip AAA0075WSKL, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA** identificada con NIT 800.012.292-8 representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

RESOLUCIÓN No. 01864

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica, sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, certificado de Cámara de Comercio expedida el 25 de octubre de 2010.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia para el predio ubicado en Calle 21A No 69B – 42 Bodega UD 24 – 2, identificado con Matrícula No. 50C-1481224 de fecha 22 de septiembre de 2010.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
17. Ubicación descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo No. 4-15-0524 expedido por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C., el cual discrimina los usos permitidos en el predio objeto de trámite, los cuales corresponde a los establecidos en el Decreto 622 de 2006, que reglamenta la unidad de planeación zona (UPZ), denominada GRANJAS DE TECHO y de área de actividad industrial, de fecha 22 de junio de 2015.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, allegando a esta Entidad el recibo No. 757612/344673 de fecha 06 de octubre de 2010 por el valor de cincuenta y siete mil pesos (\$57.000 m/cte.),



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01864

expedido por la Dirección Distrital de Tesorería y recibo No. 4098536 de fecha 01 de junio de 2018 por valor de un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$1.551.794 m/cte.) expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 21A No 69B – 42 Bodega UD 24 – 2, con chip AAA0075WSKL, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, lugar donde se ubica la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, mediante **Auto No. 02053 del 11 de septiembre de 2013**, para la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.692.213.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 26 de septiembre de 2013, a la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, en calidad de Representante Legal de la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, quedando debidamente ejecutoriado el día el 27 de septiembre de 2013.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 12 de diciembre de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realiza visita técnica el 14 de diciembre del 2012 a la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**, con el fin de evaluar la solicitud de permiso de vertimientos y verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, dando como resultado el **Concepto Técnico No. 07505 del 30 de septiembre de 2013**, en el cual se evalúan los **Radicados No. 2010ER64606 del 26 de noviembre de 2010**, **No. 2012ER075773 del 21 de junio de 2012** y **No. 2012ER120174 del 4 de octubre de 2012**, y se concluye la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 03054 del 07 de noviembre del 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Radicado No. 2018EE79806 del 13 de abril de 2018**, realiza oficio de alcance al pago por concepto de

Página 3 de 19

RESOLUCIÓN No. 01864

servicio de evaluación a la Solicitud de Permiso de Vertimientos de la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8** representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, presentada bajo los **Radicados No 2010ER64606 del 26 de noviembre de 2010, 2012ER075773 del 21 de junio de 2012 y No. 2012ER120174 del 4 de octubre de 2012.**

Que la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8** representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, mediante **Radicado No. 2018ER129817 del 06 de junio del 2018** allega re liquidación del Servicio de Evaluación y el pago por concepto de Evaluación del Permiso de Vertimientos con recibo No. 4098536 de fecha 01 de junio de 2018 por valor de un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$1.551.794 m/cte.) expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

I CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 07505 del 30 de septiembre de 2013**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800,012.292-8**, para el predio ubicado en la Calle 21A No 69B – 42 Bodega UD 24 – 2, con chip AAA0075WSKL, de la localidad de Fontibón de esta ciudad en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

1 OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de la normatividad en materia de Vertimientos y Residuos Peligrosos a la empresa EVA VAN HARMANNI LTDA., ubicada en la CL 21 A No. 69 B 42 (Nomenclatura Actual) barrio FRANCO de la localidad de FONTIBON, cuya actividad principal es la formulación elaboración y fabricación de productos para flores cortadas en post cosecha (Según Certificado de existencia y representación legal).

4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	No
	Origen de la caracterización	Usuario - EVA VAN HARMANNI LTDA.



RESOLUCIÓN No. 01864

	Fecha de la caracterización	18 de julio de 2012
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio ANTEK S.A.
	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio ANTEK S.A.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Laboratorio ANALQUIM LTDA. y Laboratorio del Acueducto
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Plata y Sulfuros. Cianuros
	Horario del muestreo	10: 50 a.m.
	Tipo de muestreo	Puntual
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de áreas de proceso
	Tipo de descarga	Batch
	Tiempo de descarga (h/día)	0,16
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	5
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	CI 21 A
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0,170
	Caudal máximo vertido (L/s)	0,170
	No. de veces que excede el Q promedio horario	0,170

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 01864

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	<1,00	10	Cumple
Cadmio Total	mg/l	<0,007	0,002	Cumple
Cianuro	mg/l	No detectado	1	---
Cinc Total	mg/l	<0,009	2	Cumple
Cobre Total	mg/l	<0,046	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,051	0,2	Cumple
Cromo Hexavalente	mg/l	<0,005	0,5	Cumple
Cromo Total	mg/l	<0,05	1	Cumple
Hierro Total	mg/l	0,062	10	Cumple
Manganeso Total	mg/l	<0,066	1	Cumple
Mercurio Total	mg/l	<0,0019	0,02	Cumple
Níquel Total	mg/l	<0,054	0,5	Cumple
Plata Total	mg/l	<0,05	0,5	Cumple
Plomo Total	mg/l	<0,05	0,1	Cumple
Sulfuros Totales	mg/l	<1,2	5	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	<3	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple
DBO ₅	mg/l	23	800	Cumple
DQO	mg/l	36	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	1	100	Cumple
pH	Unidades	6,4	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	14	600	Cumple
Temperatura	°C	15,2	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,24	10	Cumple

La caracterización remitida por la empresa **EVA VAN HARMANNI LTDA.**, cumple la Res. SDA No. 3957 de 2009, en todos los parámetros.

- **Concepto de degradabilidad del vertimiento.**

Índice y Concepto de Degradabilidad DBO ₅ / DQO	0,63
--	------



RESOLUCIÓN No. 01864

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Aluminio Total	0,00009792	Hierro Total	0,00000607
Cadmio Total	0,00000069	Manganeso Total	0,00000646
Cinc Total	0,00000089	Mercurio Total	0,00000019
Cobre Total	0,00000455	Níquel Total	0.0001
Compuestos Fenólicos	0,00000504	Plata Total	0,0000049
Cromo Hexavalente	0,00000049	Plomo Total	0,0000049
Cromo Total	0,0000049	Sólidos Suspendidos Totales	0,00137088
DBO ₅	0,002254	Sulfuros Totales	0,0001175
DQO	0,003528	Tensoactivos (SAAM)	0,0000235
Grasas y Aceites	0,00009792		

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por la empresa EVA VAN HARMANNI LTDA., con los radicados 2010ER64606 del 26/11/2010, 2012ER075773 del 21/06/2012 y 2012ER120174 del 04/10/2012 fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo industrial compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio ANTEK S.A., responsable del muestreo y ANTEK S.A., ANALQUIM LTDA., LABORATORIO DE AGUAS DEL ACUEDUCTO responsables de los análisis, se encuentran acreditados por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas</p>	

RESOLUCIÓN No. 01864

resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 10 años, en el predio ubicado en la dirección CL 21 A No. 69 b 42 (CHIP AAA0075WSKL), para los puntos de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de la actividad de lavado de áreas y reportados en la solicitud.

Igualmente se considera viable técnicamente aceptar el Registro de Vertimientos al usuario, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

La empresa **EVA VAN HARMANNI LTDA.**, dio cumplimiento al requerimiento 2012EE0057967 del 07/05/2012 ya que presentó la información complementaria de la solicitud de permiso de vertimientos evaluada en el presente concepto.

(...)"

■ CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

RESOLUCIÓN No. 01864

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...".

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

"... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

RESOLUCIÓN No. 01864

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba "...del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de la suspensión del mismo, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 01864

4. Entrada en vigor de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual estableció:

“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

***Artículo 21.** Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.*

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que en el numeral 4.1.3 del **Concepto Técnico No. 07505 del 30 de septiembre de 2013**, analizó las caracterizaciones de vertimientos presentada por el usuario bajo **Radicado No. 2012ER120174 del 4 de octubre de 2012**, para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 3957 de 2009.

Que, sin embargo, aunque en el mencionado concepto técnico evaluó con base a los parámetros establecidos vigentes para el año 2013, esto es Resolución 3957 de 2009, esta Autoridad Ambiental considera que la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, debe dar cumplimiento los valores límites máximos permisibles establecidos de la Resolución 631 de 2015, con

RESOLUCIÓN No. 01864

fundamento en que el régimen de transición de la norma aludida tenía vigencia al 1 de mayo de 2018.

Que, así las cosas, la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con NIT. **800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos de la Resolución 631 de 2015 y en rigor subsidiario la Resolución 3957 de 2009.

Que el **Concepto Técnico No. 07505 del 30 de septiembre de 2013**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con NIT. **800.012.292-8**, por un término de diez (10) años.

Que Sin embargo, esta Autoridad Ambiental, puede otorgar el permiso de vertimientos, considerando la evaluación de la información aportada, los hechos y circunstancias deducidos en la visita técnica de fecha 14 de diciembre del 2012, con fundamento en el artículo 2.2.3.3.5.7. Por lo tanto, esta Secretaría tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad enunciada y en consecuencia, otorgará el permiso de vertimiento por un término de **cinco (5) años**, los cuales serán contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con NIT. **800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, del predio ubicado en la Calle 21A No 69B – 42 Bodega UD 24 – 2, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con NIT. **800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 5, capítulo 3 título 4 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con NIT. **800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01864

del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

5. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del numeral 1, artículo tercero de la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.

Página 13 de 19

RESOLUCIÓN No. 01864

22.692.213, solicitado mediante **Radicados No 2010ER64606 del 26 de noviembre de 2010, 2012ER075773 del 21 de junio de 2012 y No. 2012ER120174 del 4 de octubre de 2012**, del predio ubicado en la Calle 21A No 69B – 42 Bodega UD 24 – 2, con chip AAA0075WSKL, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El **Concepto Técnico No. 07505 del 30 de septiembre de 2013**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 Del decreto 1076 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Exigir a la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

- Frecuencia: Semestral en el mes de julio.

Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad).

- Muestreo puntual representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo, deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
- Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, Color, Aluminio, Cadmio, Cianuros, Cinc, Cobre, Compuestos fenolicos, Cromo hexavalente, Cromo, Hierro, Manganeso, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo y Sulfuros. (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01864

Tabla No. 2. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	900
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	300
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	300
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Metales y Metaloides		



RESOLUCIÓN No. 01864

Arsénico (As)	mg/L	0,1
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 13 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes (Fabricación de autopartes) y Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia

RESOLUCIÓN No. 01864

del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO. - la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

ARTÍCULO SEXTO. – La sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO.- En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por

RESOLUCIÓN No. 01864

servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **EVA VAN HARMANNI LTDA**, identificada con **NIT. 800.012.292-8**, representada legalmente por la señora **EVA MARGARITA CASAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.692.213, en la Calle 21A No 69B – 42 Bodega UD 24 – 2, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

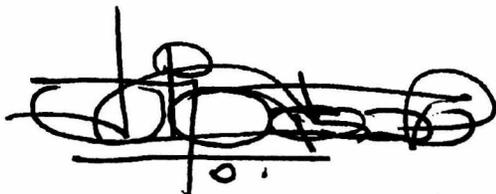
ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de junio del 2018

Página 18 de 19

RESOLUCIÓN No. 01864



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Elaboró:

PAOLA ANDREA YAÑEZ QUINTERO	C.C:	1018448765	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180587 DE 2018	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/06/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Expediente: SDA-05-2010-499 (3 tomos)

Persona Jurídica: EVA VAN HARMANNI LTDA identificada con NIT. 800.012.292-8

Concepto Técnico: 07505 del 30 de septiembre de 2013

Proyectó: Paola Andrea Yáñez Quintero

Revisó: Sonia Milena Stella Romero

Aprobó: Raisa Stella Guzmán Lázaro

Asunto: Resolución otorga.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

13 de 2018

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1064-18 al señor (a) Gloria Tibaguy en su calidad de _____

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1096006191 de Córdoba Quindío T.M. No. _____ de C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión se interpuso Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Gloria Tibaguy
Dirección: Calle 21 A N. 69B-42
Teléfono (s): 411 7292-322286251
Adriana Z. Hernández

Bogotá, D.C. Noviembre 13 de 2018

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida caracas No. 54-38
Bogotá, D.C.

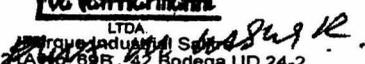
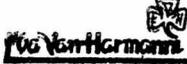
Asunto: Autorización

Respetados Señores:

Atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente autorizo a la Señora GLORIA BEATRIZ TIBAGUY IBAGUE con cédula de ciudadanía No. 1.096.006.191 para que se notifique en mi nombre según acto administrativo No. 01864 de 2018

Atentamente,

Acepto
Gloria Tibaguy
1096006191
4117292



LTDA
Parque Industrial Salitre
Calle 21 A No. 69B - 42 Bodega UD 24-2
PBX: 411 7292 Fax: 411 2119
Nº 800 012 292-R

EVA MARGARITA CASAS

GERENTE

C.E. No. 22.692.213 de Soledad (Atlántico)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18863204EE697

11 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 11:16:10

AA18863204 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EVA VAN HARMANNI LTDA
N.I.T. : 800012292-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00300495 DEL 4 DE AGOSTO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,532,116,865
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 21 A NO. 69B-42 BG UD 24 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EVAVANHARMANNI@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 21 A NO. 69B-42 BG UD 24 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : EVAVANHARMANNI@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.682, NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 28 DE JU-

LIO DE 1.987, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1.987, BAJO EL NUMERO - 216.342 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: "EVA VAN HARMANNI COSMETICOS LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1829 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1000084 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EVA VAN HARMANNI COSMETICOS LTDA, POR EL DE: EVA VAN HARMANNI LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
337	15- II- 1994	30 STAFE BTA	13- IV- 1994 NO.443.689

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001519	2001/06/08	NOTARIA 25	2001/06/14	00781867
0001428	2003/06/04	NOTARIA 25	2003/06/10	00883733
0002974	2004/10/11	NOTARIA 25	2004/10/20	00958443
0001829	2005/07/05	NOTARIA 25	2005/07/08	01000084
0000417	2007/02/27	NOTARIA 25	2007/03/01	01113481
0001023	2007/04/30	NOTARIA 25	2007/05/16	01131228
1945	2017/08/09	NOTARIA 25	2017/08/11	02250313

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE JULIO DE 2027

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: LA FORMULACION, ELABORACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTAS, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS COSMETICOS, PRODUCTOS PARA FLORISTERIAS, PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE FLORES CORTADAS EN LA POST COSECHA Y TODA CLASE DE FERTILIZANTES SOLIDOS Y LIQUIDOS COMPUESTOS Y OTROS PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE MERCANCIAS ASI NO SE RELACIONEN CON EL AREA COSMETICA, DE AGUAS MINERALES NATURALES Y AGUAS GASIFICADAS, BEBIDAS ARTIFICIALES, ZUMOS DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, JUGOS CONCENTRADOS, SIROPES, MELAZAS, GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS ENERGIZANTES, TIZANAS, AROMATICAS, BEBIDAS OZONIZADAS, ESENCIAS Y CENTROS DE CONSUMO DE OXIGENO. CONSTARA DE UN LABORATORIO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD, ASESORIA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. TAMBIEN TENDRA POR OBJETO LA IMPORTACION DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. DISEÑO Y ELABORACION DE MATERIALES DE EMPAQUE PARA DICHS PRODUCTOS. IGUALMENTE LA ASESORIA, DIRECCION TECNICA, COORDINACION, RECOMENDACION Y MANUFACTURA DE ELEMENTOS DESTINADOS A LOS CUIDADOS DE LA BELLEZA, TAMBIEN HACE PARTE DEL OBJETO SOCIAL, CUALQUIERA(SIC) OTROS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS, SEAN O NO DE COMERCIO, HACER TODA CLASE DE INVERSIONES, REPRESENTAR COMPAÑIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, JUNTO CON LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS, ADQUIRIR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUYA ADQUISICION CONSIDERE CONVENIENTE, ASI COMO TENERLOS, ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, DARLOS EN PRENDA E HIPOTECA, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES PERMITIDOS POR LA LEY RELACIONADOS CON EL OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18863204EE697

11 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 11:16:10

AA18863204 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SOCIAL. ASESORIA EN AGROQUIMICOS, PRODUCCION Y VENTA DE PLAGUICIDAS DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, PRODUCCION Y VENTA DE MATERIAL VEGETAL GENETICAMENTE MODIFICADO, CULTIVO IN VITRO, CULTIVO Y VENTA DE PLANTAS, ARBUSTOS, ARBOLES, PALMAS, FLORES, SEMILLAS, MATERAS, FABRICACION Y VENTA DE COMPOSTO, TIERRA TURBA, ABONO ORGANICO, VENTA DE HUMUS, TENER SUS VIVEROS Y CULTIVOS EN GENERAL EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS IMPORTAR Y EXPORTAR SEMILLAS, TEJIDOS VEGETALES Y PLANTAS. IMPORTAR PRODUCTOS PARA EL CRECIMIENTOS VEGETAL IN VITRO (VITAMINAS, SUEROS Y EN FIN TODO LO QUE SE RELACIONE CON EL CULTIVO IN VITRO).

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2021 (FABRICACION DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$60,000,000.00 DIVIDIDO EN 4,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$15,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASAS RODRIGUEZ EVA MARGARITA C.C. 000000022692213

NO. CUOTAS: 2,200.00 VALOR: \$33,000,000.00

HARMANNUS BOLHUIS HUGO C.E. 000000000225981

NO. CUOTAS: 1,800.00 VALOR: \$27,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 4,000.00 VALOR: \$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001682 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JULIO DE 1987, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00216342 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASAS RODRIGUEZ EVA MARGARITA C.C. 000000022692213

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

HARMANNUS BOLHUIS HUGO C.E. 000000000225981

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854566 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ARIAS CARRASCAL DAVID

IDENTIFICACION

C.C. 000000094407068

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2010,
INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01369000 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
VILLAMIZAR RODRIGUEZ FABIO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019246543

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.14 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE JULIO
DE 2014 INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 01861428 DEL
LIBRO IX, SE ACEPTO LA REMOCION DE VILLAMIZAR RODRIGUEZ FABIO COMO
(REVISOR FISCAL/SUPLENTE).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HIDRATISSIMA

MATRICULA NO : 01342419 DE 13 DE FEBRERO DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 21 A NO. 69B-42 BG UD 24 2

TELEFONO : 4117292

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : evavanharmanni@hotmail.com

NOMBRE : EVA VAN HARMANNI COSMETIOS

MATRICULA NO : 01163831 DE 7 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 21 A NO. 69B-42 BG UD 24 2

TELEFONO : 4117292

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : evavanharmanni@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18863204EE697

11 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 11:16:10

AA18863204 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.692.213

APELLIDOS CASAS RODRIGUEZ

NOMBRES EVA MARGARITA

Eva Casas R.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1951

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

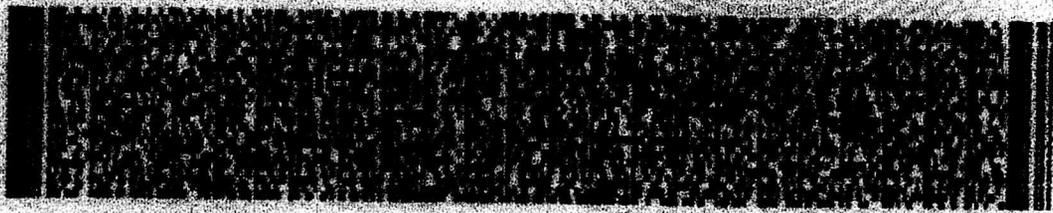
23-JUN-1977 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRADORA NACION
ALVARO ESTANISLEO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500111-42128154-F-0022882213-20050016

01987 05167N 04 155085013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.096.006.191**

TIBAGUY IBAGUE

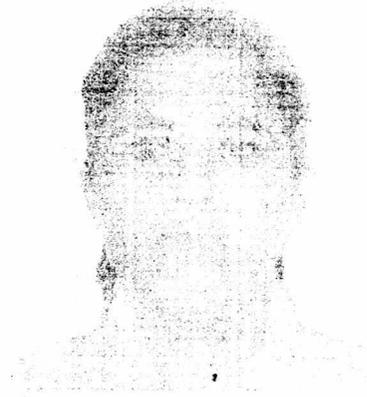
APELLIDO

GLORIA BEATRIZ

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1987**
QUIPILE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

A+

F

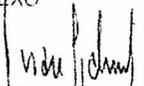
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

21-FEB-2005 CORDOBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1509400-00849061-F-1096006191-20160915

0051167839A 1

1/64013332

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14484857581


(415)770212489584(8020) 0000014484857581

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

2 2 6 9 2 2 1 3

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2
IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

2 2 6 9 2 2 1 3

27. Fecha expedición:

1 9 7 7 0 6 2 3

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio:

Soledad

7 5 8

31. Primer apellido

CASAS

32. Segundo apellido

RODRIGUEZ

33. Primer nombre

EVA

34. Otros nombres

MARGARITA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 16 109 35 AP 101

42. Correo electrónico:

evacasas100@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

4 1 1 7 2 9 2

45. Teléfono 2:

3 1 1 5 8 1 6 2 2 9
CLASIFICACION
Actividad económica
Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	1	2		
0 0 9 0	1 9 8 7 0 5 1 4	7 7 3 0	2 0 0 1 0 1 0 2			1 2 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	1	1	2	2	4	0																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

11- Ventas régimen común

22- Obligado a cumplir deberes formales a

40- Impuesto a la Riqueza

Obligados aduaneros
Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

 59. Anexos: SI NO

 60. No. de Folios: **0**

 61. Fecha: **2 0 1 8 0 9 2 7**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

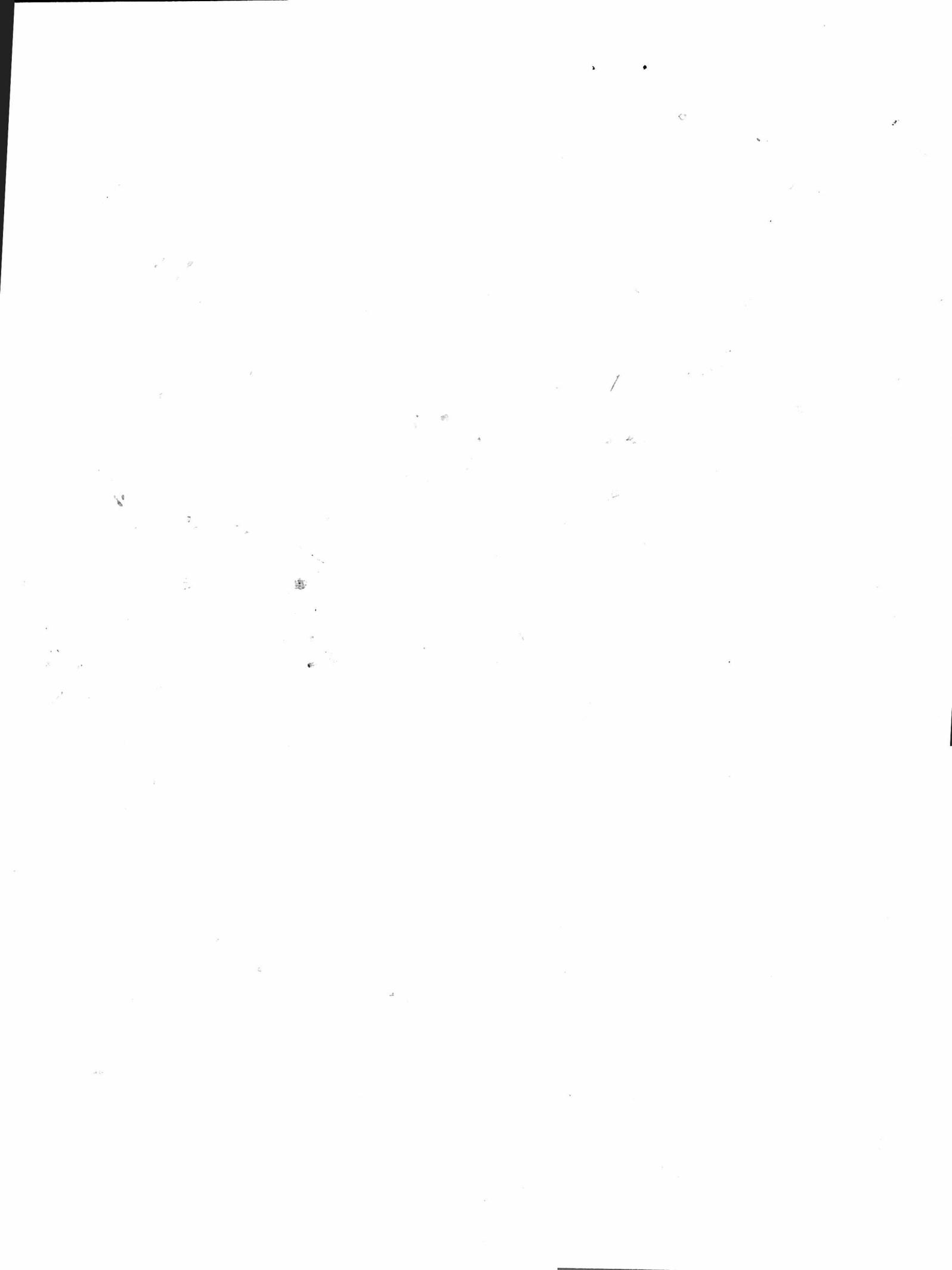
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

 984. Nombre **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**

985. Cargo:



LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13/Nov/2018

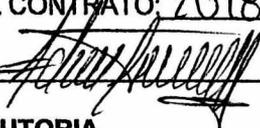
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 B1d

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA: 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 28/Nov/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N. 01864 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoría	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05-2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05-2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-28962	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIEMENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIEMENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIEMENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIEMENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIEMENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIEMENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIEMENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANNI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05-2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS